

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de febrero de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso reivindicatorio radicado bajo el número 2019-00306-00, informando que la parte demandante solicita que el señor SILVIO GIRALDO SANCHEZ le informe al despacho los nombres apellidos celulares y correos electrónicos de las personas que el manifestó en el desarrollo de la audiencia, son los residentes de dichas viviendas contiguas, ello para ser vinculadas al proceso.

Sírvase proveer

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

VEINTIISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicado: 2019-00306-00
Demandante: CARACOL S.A.
Demandado: SILVIO GIRALDO SANCHEZ
Auto Interlocutorio: 212

Vista la constancia secretarial que antecede, se ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 42 No. 5 y 167 del C.G.P. por lo que se ORDENA que el señor SILVIO GIRALDO SANCHEZ remita dentro del término de los 3 días siguientes, copia de los documentos de compraventas de las cuales hizo mención en la Inspección Judicial, y que corresponden a las siguientes personas y/o nomenclaturas de predios:

- FERNANDO, Celular 3116597433 nomenclaturas: CARRERA 5 No. 21 B - 127 casa 2 y CARRERA 5 No. 21 B - 125 casa 3.
- CLAUDIA PATRICIA GARCIA C.C. 30.331.843, celular 3225186198 dirección electrónica: garciagilclaudia20@hotmail.com y su progenitora RUBY GIL,

esta última con la que manifestó hacer dicho negocio, por otra parte del terreno.

De otro lado, este Juzgado de oficio, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 No. 1 y 3 del C.G.P. se ve en la necesidad de ORDENAR la **PROHIBICIÓN** al señor SILVIO GIRALDO SANCHEZ, y a las personas que habitan los predios colindantes de la franja de terreno objeto de la Litis, (FERNANDO al parecer ocupante de las casas CARRERA 5 No. 21 B - 127 casa 2 y CARRERA 5 No. 21 B - 125 casa 3, y a la señora RUBY GIL y a su hija CLAUDIA PATRICIA GARCIA, ocupantes de las otras dos casas contiguas), realizar cualquier tipo de negocio jurídico (venta- permuta, etc) hasta tanto no se tome una decisión de fondo en este proceso.

Notifíquesele las presentes decisiones al correo electrónico del apoderado de la parte demandada, para que oriente al señor SILVIO GIRALDO de lo requerido por el Despacho y las advertencias dadas a las precitadas personas; se le pone de presente que la documentación la deberá remitir al correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1630b090ae0939f50ff6b30edaef26c0bf8d8a5db0234a5833c07d68d9b8
3c30**

Documento generado en 26/02/2021 02:32:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUDICIAL